



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 058-2010 - OSCE/PRE

Jesús María, 17 FEB 2010

VISTO:

El Memorando N° 040-2010/OAJ-MMA, de fecha 16 de febrero de 2010, cursado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se reguló el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, el cual señala que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privada del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, el cual establece las disposiciones aplicables al régimen de la contratación administrativa de servicios -CAS



Que, conforme a lo señalado en el artículo 11° del referido Decreto Supremo las personas contratadas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;



Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del modelo de contrato administrativo de servicios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 417-2008-PCM la persona contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, podrá ejercer suplencia conforme al artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, artículo 73° de la Ley N° 27444 establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos, asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios puedan incorporarse algunas prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro de Asignación del Personal-CAP de la Entidad, siempre y cuando las labores a realizarse sean temporales y no permanentes;

Que, mediante Resolución N° 0011-2010-OSCE/PRE, de fecha 08 de enero de 2010, se le encargo la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a la abogada Malka Maya Albarracín;

Que, mediante el documento del visto, la abogada Malka Maya Albarracín Jefa encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó licencia sin goce de remuneración los días 18 y 19 de febrero de 2010 de conformidad con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en consecuencia designar a la persona a quien se encargará la misma;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 273-2008-CONSUCODE, se suscribió contrato administrativo de servicios con la abogada Violeta Lucero Ferreyra Coral;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF; y, con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abogada Violeta Lucero Ferreyra Coral, los días 18 y 19 de febrero de 2010.

Regístrese y comuníquese.




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

